



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTIÓN**

Arauca, Arauca, primero (1º) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Expediente: 81-001-33-33-002-2013-00515-00
Demandante: JOAQUIN MARCHENA Y OTRO
Demandado: DEPARTAMENTO DE ARAUCA

**EJECUTIVO
(ART. 297 C.P.A.C.A)**

En el presente asunto, como quiera que el Departamento de Arauca a través de su apoderada judicial, en forma oportuna contestó la demanda y propuso excepciones de mérito (Fls 122 al 126), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del C. G. del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del C.P.A.C.A., se dispone el traslado de las mismas al ejecutante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Por Secretaría dispóngase el **TRASLADO al ejecutante, de las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada**, de conformidad con lo previsto en el artículo 443 del C.G. del Proceso.

SEGUNDO: Reconocer **personería** a la doctora **MARIA CONSTANZA BARRIOS HURTADO**, para actuar en este proceso, como apoderada del DEPARTAMENTO DE ARAUCA, conforme los fines y términos previstos en el poder a ella otorgado y que obra al folio 130 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA PATRICIA FORERO MALDONADO
Jueza



República de Colombia

Rama Judicial

**JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTIÓN**
